MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y DE PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA (EXPTE: E12019A).

Andalucía se mueve con Europa

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de agencia de viajes para el personal que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante, AAC) y personas relacionadas con la actividad de la misma, tales como los componentes de los órganos de evaluación y acreditación universitaria y de la I+D+i, ponentes de jornadas técnicas y demás colaboraciones similares.

El servicio consistirá en la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte (aéreo, terrestre y marítimo) y alojamiento, tanto en territorio nacional como en el extranjero, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que la Agencia Andaluza del Conocimiento considere conveniente encomendar al adjudicatario.

2.- TIPO DE CONTRATO.

Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La AAC es una agencia pública empresarial adscrita actualmente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos entrando en vigor los mismos el día 30 de abril de 2011, siendo modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero.

La AAC es un instrumento fundamental de coordinación y gestión dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento y su labor se enmarca principalmente dentro de las siguientes áreas de actividad:

- La evaluación y acreditación de la calidad de la investigación andaluza y de las instituciones universitarias y su profesorado.
- El impulso de la participación de entidades andaluzas en el Programa Marco Europeo de Investigación, Desarrollo e Innovación 'Horizonte 2020', así como en otros programas internacionales que financian actividades de I+D+i;
- La promoción del talento y el apoyo a las entidades andaluzas para mejorar la transferencia de conocimiento.

Según establece el artículo 16 de los citados estatutos la actividad de Evaluación y Acreditación, dentro de la Agencia, se encomienda a la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante, la DEVA), que goza de independencia en el ejercicio de su labor y es responsable de garantizar y promover la calidad del sistema

Código Seguro de verificación:BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sandra López García - Secretaria General		FECHA	18/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==	PÁGINA	1/5

BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==

universitario andaluz mediante la evaluación, acreditación y seguimiento de agentes e instituciones. Dicha labor cuenta con el reconocimiento de la Asociación Europea de Agencias de Garantía de Calidad (en adelante, la ENQA) afectandando únicamente a las actividades de aseguramiento de la calidad a nivel de títulos universitarios oficiales e instituciones.

Concretamente, el artículo 16.5 de los estatutos, establece que la DEVA ejercerá sus competencias de evaluación y acreditación mediante comités y comisiones formadas por personas expertas independientes que serán nombradas a tal efecto como colaboradores técnicos en calidad de evaluadores por la persona titular de la Dirección, en función de su especialización y experiencia, atendiendo a principios de igualdad, objetividad, idoneidad, mérito y capacidad, de conformidad con los requisitos exigidos por la legislación que sea de aplicación a cada procedimiento de evaluación y acreditación.

Para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad a nivel de títulos universitarios oficiales, de instituciones, de personas y de investigación, la DEVA organiza las labores de evaluación en torno a comisiones o comités de colaboradores externos de carácter técnico integradas por un coordinador o presidente (según área I+D o resto de áreas) y varios vocales de reconocido prestigio que provienen fundamentalmente de universidades u organismos de investigación no andaluces.

Dichos colaboradores externos constituyen un elenco de expertos que apoya a la DEVA en la toma de decisiones respecto a todos los procesos de evaluación, a la búsqueda de colaboradores de fuera de la Comunidad Andaluza, a la realización, en su caso, de síntesis y valoraciones sobre solicitudes concretas, y en cualquier otra actividad que requiera una opinión experta en su área de actuación.

Los comités son órganos colegiados, y como tales, se reúnen periódicamente en la sede de la DEVA en Córdoba. Eventualmente para algunos programas de evaluación de títulos y centros, por imperativo legal, deben efectuar visitas las universidades donde se imparten.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, tendrán derecho a indemnización las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que actúen como colaboradores técnicos de la Agencia para el desarrollo de sus actividades de formación, evaluación y acreditación, o mediante su participación como ponentes en jornadas técnicas o seminarios de formación, por tanto, estos colaboradores externos, están comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, teniendo reconocido el derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en el mismo Decreto.

Complementariamente, la labor de fomento de la I+D+i que también desempeña esta Agencia requiere la organización de jornadas y eventos relacionados con la transferencia del conocimiento y la participación en programas internacionales de impulso de la innovación. Estas jornadas, en la que los técnicos de la Agencia participan de forma activa, tienen lugar en las distintas provincias andaluzas. Así mismo, debido a la participación de la Agencia en proyectos europeos, se hace necesaria la presencia de técnicos especializados en determinadas jornadas y eventos que se celebran por toda Europa.

Todo lo anteriormente expuesto refleja la necesidad de los desplazamientos y alojamientos del personal de esta Agencia así como de las personas relacionadas con la actividad de la misma, tales como los componentes de las Comisiones y órganos de evaluación. Por tanto, se considera necesario e imprescindible para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Agencia

Código Seguro de verificación:BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sandra López García - Secretaria General		FECHA	18/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==	PÁGINA	2/5

BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==

Andaluza del Conocimiento la contratación de un servicio de gestión de viajes considerándose asimismo debidamente justificada la necesidad e idoneidad del objeto de este contrato.

4.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Agencia Andaluza del Conocimiento no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudirse a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo (total): Seis meses.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Importe total (IVA excluido): 93.315,78 €
Importe del IVA (21%): 19.596,31 €
Importe total (IVA incluido): 112.912,09 €

Valor estimado del contrato: 93.315,78 € (IVA excluido)

Método de cálculo:

El servicio de agencia de viajes se presta por agencias minoristas, que a su vez compran los servicios a mayoristas. Dado que esta Agencia no tiene acceso a mayoristas de viaje, no es posible conocer a priori los precios de coste del servicio para el licitador, ya que este precio depende en gran medida de acuerdos y volúmenes de facturación que las agencias de viaje tienen con los mayoristas de viaje. Por tanto, no es posible calcular el presupuesto del contrato a partir de los precios de coste para el licitador.

En este caso, por tanto, para el cálculo del presupuesto estimado se ha hecho un cálculo partiendo de los consumos reales de esta Agencia durante los meses de enero a septiembre de 2019. Estos precios son precios de mercado, e incluyen tanto costes directos como indirectos, dando así cumplimiento al artículo 100.2 de la LCSP.

En el siguiente cuadro se muestra el número de unidades facturadas durante los meses de enero a septiembre de 2019:

Concepto	2019 (Enero - Septiembre)
N.º de Alojamientos	664
N.º de Billetes Aéreo Nacional	92
N.º de Billetes Aéreo Europa	15
N.º de Billetes Aéreo Transcontinental	0
N.º de Billetes de Tren	1.200
N.º de Billetes de Autobús	11

Código Seguro de verificación:BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sandra López García - Secretaria General		FECHA	18/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==	PÁGINA	3/5

BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==

A partir de los consumos reales del servicio de viaje prestado a esta Agencia durante los meses de enero a septiembre de 2019, se puede obtener el gasto medio mensual del servicio.

Concepto	Enero – Septiembre 2019	Media mes
Gasto servicio de transporte	94.550,70 €	10.505,63 €
Gasto servicio de alojamiento	45.423,04 €	5.047,00 €
Total gasto 9 meses	139.973,74 €	15.552,63 €

Una vez obtenido el gasto medio mensual, podemos calcular el gasto estimado para el plazo de ejecución del contrato: seis meses, según se indica en el PCAP.

Concepto	Gasto mensual de Enero – Septiembre 2019	Gasto estimado para seis meses
Gasto servicio de transporte	10.505,63 €	63.033,78 €
Gasto servicio de alojamiento	5.047,00 €	30.282 €
Total estimación 6 meses	15.552,63 €	93.315,78 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación será el siguiente:

Presupuesto del contrato	TOTAL (IVA excluido)
Servicio de agencia de viajes	93.315,78 €

Dado que no se preven prórrogas, en este caso, el valor del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 116.4.g) de la LCSP, exige justificar en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. Dicha justificación queda comprendida en los siguientes aspectos:

1. Dado que habitualmente un viaje conlleva la necesidad de desplazamiento y alojamiento, el hecho de considerar dichas prestaciones en lotes distintos y por tanto de que exista la posibilidad de adjudicar dichas prestaciones a proveedores diferentes, dificultaría y haría más costosa en tiempo la tarea de solicitud y organización de un viaje.

Un solo proveedor supone que con un único contacto el técnico reserva tanto el desplazamiento como el alojamiento, dejando al proveedor la gestión de las necesarias interrelaciones entre las prestaciones de ambos servicios. Si los proveedores son distintos, la tarea de coordinar las diferentes prestaciones, por ejemplo, la hora del desplazamiento con la hora de llegada al hotel, recaería en el técnico de la Agencia, suponiendo multiplicar el número de contactos con el proveedor de cada servicio para poder sincronizarlos.

Esto se vería agravado si se produjera una incidencia tanto en el desplazamiento como en el alojamiento

Código Seguro de verificación:BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sandra López García - Secretaria General		FECHA	18/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==	PÁGINA	4/5

BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==

(cancelaciones, retrasos, etc.), ya que el técnico tendría que contactar y coordinar con ambos proveedores la solución de la incidencia así como la modificación de fechas u horarios de viaje o alojamiento. Esto sería especialmente grave si la persona ya se encontrara de viaje porque la diversidad de proveedores impediría dar una solución rápida al problema. Además, los técnicos de la Agencia, y el personal relacionado con la actividad de la misma, tendrían que dedicar parte de su tiempo a la realización de unas tareas administrativas que, además de escapar de su competencia, impiden que dediquen su tiempo a las actividades propias de la finalidad del viaje.

2. Un segundo aspecto que justificaría la no división en lotes tiene que ver con el precio final del contrato. Según se ha definido en el PCAP, apartado 1.3 del criterio de adjudicación y baremos de valoración, se valorará el porcentaje de descuento ofertado por cada licitador sobre la facturación total del contrato. Los máximos porcentajes de descuento tendrán las puntuaciones más altas. Gracias a este criterio, el precio total del contrato será más ventajoso para la Agencia si existe un único proveedor que desarrolle todos los servicios objeto del contrato.

3. Complementariamente, disponer de proveedores distintos para las diferentes prestaciones objeto del contrato supondría perder acceso a paquetes de oferta, compuestos por desplazamiento y alojamiento, que son muy habituales en este sector.

Como conclusión, la justificación de la no división en lotes se basa en que las diferentes prestaciones objeto del contrato tienen un objetivo único: la realización de viajes y toda la gestión necesaria para su correcto desarrollo. El hecho de que las diferentes prestaciones necesarias para llegar al objetivo final las llevaran a cabo proveedores distintos requeriría previamente una transferencia de conocimiento y por lo tanto un tiempo y coste innecesario, lo que dificultaría la correcta ejecución del mismo. De esta forma, la prestación del servicio será más eficiente si se conoce al mismo tiempo la información de disponibilidad de transporte y de alojamiento, lo que supone que esta información la gestione un único proveedor.

Esto se ve refrendado con la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, cuando indica que el poder adjudicador puede decidir la no división cuando considere que dicha división puede "hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato".

8.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento elegido para la adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

9- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 14.2.f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de verificación:BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sandra López García - Secretaria General		FECHA	18/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==	PÁGINA	5/5

BIZclfoGjMJ2arj1ZqIlkA==